

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-39

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO  
PRESUPUESTARIO A FIN DE ATENDER NECESIDADES  
IMPREVISTAS DE LA ADMINISTRACION DE DESARROLLO  
SOCIOECONOMICO DE LA FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE  
LA FAMILIA.**

- POR CUANTO:** Las personas que por sus condiciones de edad, impedimentos físicos o mentales y de escasos recursos no pueden valerse por sí mismos, necesitan la ayuda que les permita ser individuos capaces y autosuficientes dentro del núcleo familiar en que viven.
- POR CUANTO:** Las condiciones de estas personas son diversas y requieren una pronta atención, de manera que puedan mejorar su calidad de vida y la de sus familias.
- POR CUANTO:** El Programa de Asistencia Económica de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, del Departamento de la Familia, provee ayuda económica a personas y familias que no poseen ingresos o recursos suficientes y que tienen al descubierto alguna de sus necesidades básicas. Los servicios que ofrece el Programa van dirigidos a personas que, por sus condiciones de edad, impedimentos físicos o mentales no tienen capacidad para generar sus propios ingresos o bien carecen del sostén necesario.
- POR CUANTO:** Al momento de preparar su petición presupuestaria, la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia no pudo preveer el aumento inesperado de la clientela que viene obligada a atender, como consecuencia de la nueva Reforma de Bienestar Social.
- POR CUANTO:** Es necesario que la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia del Departamento de la Familia, cuente con los recursos económicos que le permitan cumplir con sus responsabilidades, de manera que no se afecten los servicios públicos que viene obligado el Gobierno a prestar.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de un millón (1,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario y la ponga a la disposición de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia del Departamento de la Familia para atender gastos imprevistos del Programa de Asistencia Económica.

**SEGUNDO:** El Administrador deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de septiembre de 1997.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 17 de sept. de 1997.

*Norma Burgos*  
Norma Burgos  
Secretaria de Estado